

- m. Aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- n. Responsables del intercambio de ficheros con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto de la Seguridad Social.
- o. Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública.
- p. Fomento y promoción del Voluntariado y del Tercer Sector en materia social.
- q. Planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados.
- r. La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.
- s. Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el sistema de Información de Usuarios de Servicios sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad.
- t. Definición y actualización del sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Servicios Sociales.
- u. Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.
- w. Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- x. Evaluación, realización de estudios y/o supervisión de investigación en materia de Servicios Sociales.
- aa. Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.
- bb. En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.
- cc. La Gestión de los Equipamientos propios siguientes:

- Centro de Servicios Sociales Las Palmeras
- Centro de Servicios Sociales Virgen Del Carmen
- Centro del Servicio de Atención a Domicilio
- Centro de Atención integral a la Familia
- Centro de Día San Francisco
- C.A.M.P Francisco Gámez Morón
- Parque Granja Escuela Rey Felipe VI
- Bibliotecas Sociales, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.
- Centros Socio Educativos, cuya planificación se hará en colaboración con la Conserjería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

En materia de Sanidad e Higiene.

- a. Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora en la materia.
- b. Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local
- c. Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- d. Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- e. Registro y control de núcleos zoológicos.

Segundo.- Todas las competencias que se delegan en esta Orden podrán ser objeto de avocación en la forma prevista en la normativa en vigor en materia de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de las delegaciones indicarán esta circunstancia, haciendo mención expresa a la autoridad de procedencia así como a la presente Orden, y se entenderán dictadas por el órgano delegante. Los actos y resoluciones que deban adoptarse en procedimientos iniciados con anterioridad a esa fecha también serán realizados por los órganos administrativos que resulten competentes en virtud de la delegación establecidas en la presente orden.

Cuarto.- Del ejercicio de las delegaciones previstas en esta Orden se dará cuenta al titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales semestralmente.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantas delegaciones de competencias que afectan al ámbito de gestión de la actual Consejería de Economía y Políticas Sociales que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.- Trasládese la presente Orden a la Titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal y publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art 73.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y difúndase de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento,